

<u>Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC)</u> <u>Comité de Compras y Contrataciones (CCC)</u>

Acta número 013-2022 del Comité de Compras y Contrataciones

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las doce horas del mediodía (12:00 m.), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, reunidos de conformidad con la convocatoria realizada por la señora Amelle Ma. Ortiz Ureña, jefa de gabinete de Presidencia, debidamente designada a los fines por el magistrado presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, doctor Milton Ray Guevara, mediante el oficio número PTC-703-2017, del diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

A la hora y fecha convenida se comprobó la asistencia de los miembros titulares o representados, lo cual completó el quórum reglamentario: la señora Amelle Ortiz Ureña, en calidad de presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones; el señor José Luís Polanco De León, director general administrativo y financiero; la señora Belén Catalina Del Toro, directora de planificación y desarrollo institucional; la señora Jenny Almonte Castillo, encargada legal y secretaria del Comité de Compras y Contrataciones; la señora Pierina Hernández Vásquez, responsable de acceso a la información; el señor Guaroa Gautreau Medina, contralor institucional, y la señora Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, siendo estos dos (2) últimos miembros designados con voz, pero sin voto, mediante el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional. En tal sentido, se dio formal inicio a la sesión para conocer los siguientes puntos de agenda:

PRIMERO: Alquiler local comercial para legación del TC en la zona norte.

SEGUNDO: Punto Libre.

VISTOS: Los artículos 184 y 189 de la Constitución de la República.

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en la quinta sesión del Pleno de 2018 (005-2018), en atribuciones administrativas, el trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018) y publicado el veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

288 Oly

97



PAN



VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014).

VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0171/16, del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: El acta del Pleno del Tribunal Constitucional, del primero (1º) de septiembre de dos mil catorce (2014), la cual, en su Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria aprobó la implementación del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTO: El oficio núm. PTC-703-2017, del diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el magistrado Milton Ray Guevara, juez presidente del Tribunal Constitucional, en el cual designa a la licenciada Amelle Ma. Ortiz como su delegada ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

En cuanto al PUNTO UNO:

VISTO: El requerimiento núm. 000729, de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Secretaría del Tribunal solicita alquilar un inmueble para "Legación TC en Santiago, con las siguientes especificaciones: 53 mts, área de recepción, 2 oficinas, 1 baño.

VISTA: La propuesta de servicios de alquiler de local comercial remitida por la sociedad comercial Inversiones Alfa, S.R.L., al Tribunal Constitucional en fecha veinte (23) de agosto del año dos mil veintidós (2022), del inmueble identificado como: "Solar 2, manzana 427, del Distrito Catastral núm. 01, que tiene una superficie de 310.00 metros cuadrados, matrícula núm. 0200022822, ubicado en Santiago".

VISTO: El informe sobre visita al local comercial propiedad de la sociedad comercial Inversiones Alfa, S.R.L., de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), realizado por el señor César Santiago Bello, coordinador de Mantenimiento y el señor Juan Francisco Vizcaíno Cadete, coordinador de gestión de riesgos de la Dirección Administrativa del Tribunal Constitucional.

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2022-6634, de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional remite a la Dirección Administrativa la propuesta enviada por la sociedad comercial Inversiones Alfa, S.R.L., correspondiente al alquiler del inmueble para Legación Zona Norte de la Secretaría del Tribunal Constitucional, en la provincia Santiago de los Caballeros.

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2022-6639, de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual la señora Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, le remite al señor José Luis Polanco De León, director general administrativo y financiero el expediente núm. TC-CCC-PEPU-2022-002, contentivo del

98 - S

%/

PHY

gl



procedimiento de excepción por proveedor único, del alquiler del inmueble para legación Zona Norte de la Secretaría del Tribunal Constitucional, en la provincia Santiago de los Caballeros, a fin de que sea presentada ante el Comité de Compras y Contrataciones de este Tribunal Constitucional para su ponderación.

VISTO: El correo electrónico de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el cual la señora Grace Alexandra Ventura Rondón, secretaria del Tribunal, aprueba la propuesta de alquiler del inmueble para legación Zona Norte de la Secretaría del Tribunal Constitucional, en la provincia Santiago de los Caballeros enviada por la Dirección Administrativa.

VISTO: El Certificado de Título del inmueble identificado como: "Solar 2, manzana 427, del Distrito Catastral 01, con una superficie de 310.00 metros cuadrados, matrícula 0200022822, ubicado en Santiago", propiedad de la sociedad comercial Inversiones Alfa, S.R.L., del cual se ofrece en alquiler un local comercial de 53 metros, en blocks, techo en concreto, dividido internamente en concentro, con disposición de baño de uso exclusivo y disponibilidad de dos (2) parqueos, con alarma contra incendios, servicio de agua potable (10 metros cúbicos por mes), cisterna, aguas residuales, espacio físico en la parte trasera para instalar generador eléctrico, tanque de combustible y transfer automático.

VISTA: La certificación del estado jurídico del inmueble de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 108030, correspondiente a la razón social Inversiones Alfa, S.R.L., donde se pueden visualizar que el rubro al que se dedica la sociedad en referencia va a acorde con los servicios que ofrece en su propuesta dirigida al Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

VISTO: El perfil núm. P-033/2021, relativo a la "Creación de Legación Zona Norte de la Secretaría, en la provincia Santiago de los Caballeros".

VISTA: La disponibilidad presupuestaria en la cuenta alquileres y rentas de edificios y locales con código 2.2.5.1.1, del perfil núm. P-033/2021, relativo a la "Creación de Legación Zona Norte de la Secretaría, en la provincia Santiago de los Caballeros".

VISTA: La convocatoria realizada a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional por la licenciada Amelle Ma. Ortiz Ureña, mediante correo electrónico institucional del día siete (7) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: El artículo 184 de la actual Constitución de la República establece que: "Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus

9

4

PAN

a



decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria".

POR CUANTO: Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución de la República, "La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional".

POR CUANTO: En virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11, "El Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa".

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 4, párrafo I, numeral 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, indica los procesos y personas sujetos al presente reglamento son: "Compra y Contratación de bienes, servicios, consultoría y alquileres con de compra y arrendamiento, así como todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial".

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: "Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, "Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional". Asimismo, en virtud del literal d) del artículo 10 del citado reglamento, corresponden a una excepción: "Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos."

POR CUANTO: La Secretaría del Tribunal Constitucional solicita el alquiler de un inmueble para situar la Legación TC en Santiago de los Caballeros, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento de bienes y servicios de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), a saber: 53 mts, área de recepción, 2 oficinas, 1 baño.

POR CUANTO: La sociedad comercial Inversiones Alfa, S.R.L. posee un local comercial con las dimensiones requeridas, buena distribución, facilidades para la adecuación

Ju.

86

4



AHV J. P.C.

Of



conforme a los lineamientos del TC, que se encuentra ubicado en un lugar de fácil acceso en el sector Los Jardines Metropolitanos, zona céntrica de la ciudad de Santiago de los Caballeros, conforme establece el Informe sobre visita al local de la nueva legación en Santiago de los Caballeros el 31 de agosto de 2022.

POR CUANTO: La propuesta de alquiler remitida de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), por la sociedad comercial Inversiones Alfa, S.R.L. cual cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento de bienes y servicios.

POR CUANTO: La sociedad comercial Inversiones Alfa, S.R.L., presentó la documentación legal y la certificación de estatus jurídico del inmueble correspondiente.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha examinado y valorado la propuesta presentada por la razón social Inversiones Alfa, S.R.L., y ha determinado que satisface los requerimientos del Tribunal Constitucional relativos al alquiler del local comercial para la legación de la Secretaría del TC en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

POR CUANTO: Existe la disponibilidad presupuestaria en la subcuenta 22511 sobre alquileres y rentas de edificios y locales de la Secretaría Tribunal Constitucional, de conformidad con la certificación núm. CERT- 000001285, emitida por el Departamento de Presupuesto.

En cuanto al Punto Libre:

VISTA: La comunicación de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), suscrita por el señor José Luis Magadán Collado, director general de Almacenes Sema, S. A.

POR CUANTO: El artículo 184 de la actual Constitución de la República establece que: "Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria".

POR CUANTO: Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución de la República, "La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional".

POR CUANTO: En virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11, "El Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa".

Jun Jun

9

P/

PHV

3.4.0

PO Coi



POR CUANTO: Conforme establece el artículo 4, párrafo I, numeral 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, indica los procesos y personas sujetos al presente reglamento son: "Compra y Contratación de bienes, servicios, consultoría y alquileres con de compra y arrendamiento,* así como todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial".

POR CUANTO: Mediante el acta núm. 008-2019, del primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobó que se realizaran las debidas negociaciones para el alquiler de estacionamiento para los vehículos de los servidores constitucionales del Tribunal Constitucional, que constara con una superficie de dos mil (2,000) metros cuadrados extensibles hasta tres mil quinientos (3,500) metros cuadrados, a un precio no mayor de dos dólares estadounidenses con 50/100 (USD 2.50) por metro cuadrado o el equivalente en metros por parqueo.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones analizó los costos adicionales que se generarían del arrendamiento de terrenos, esto es: designación de personal de seguridad interno o externo, habilitación de sanitarios móviles, alimentación, entre otros. Dichos costos adicionales no se generarían ante el eventual arrendamiento de espacios de parqueos ofrecidos por la sociedad comercial Almacenes Sema, S. A.

POR CUANTO: En ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones, examinó y valoró la propuesta que fue presentada por la sociedad comercial Almacenes Sema, S.A., y ponderó los mayores beneficios y ventajas que presentaba dicha área, en comparación con las propuestas de terreno presentada por otros oferentes, determinando que el espacio y la propuesta económica realizada por la sociedad comercial Almacenes Sema, S.A., era la que mayor satisfacía los requerimientos realizados por el Tribunal Constitucional respecto del arrendamiento para parqueo de los vehículos de los servidores constitucionales del TC.

POR CUANTO: En el acta núm. 010-2019, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones emitió la siguiente resolución: "ÚNICO: APROBAR, como al efecto aprueba, la contratación de la entidad Almacenes Sema, S.A., para el arrendamiento de espacio de parqueos para vehículos de servidores constitucionales.

POR CUANTO: Considerando que no se cuenta con una fecha estimada de finalización de la construcción del nuevo edificio contiguo al edificio Juan Pablo Duarte, antigua área de parqueos de esta Alta Corte, se mantiene la necesidad de suplir estacionamientos a los servidores constitucionales.

POR CUANTO: El contrato de arrendamiento de espacio de estacionamiento, fue suscrito entre el Tribunal Constitucional y la sociedad comercial Almacenes Sema, S.A. desde el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), hasta el veintiocho (28)

88 Our

71

No.

PHV J.R.C

gh



de octubre del dos mil veintidós (2022), incluyendo en el artículo séptimo del mismo una cláusula de vigencia estableciendo que "el contrato tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción del mismo, esto es, hasta el día veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós (2022). A cuyo vencimiento podrá renovarse de mutuo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**".

POR CUANTO: El día veintiocho (28) de octubre Almacenes Sema, S. A. sometió una propuesta de renovación del contrato de arrendamiento de espacio de estacionamiento con nuevos términos.

POR CUANTO: Los términos de la misiva de Almacenes Sema, S. A., de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), propone en la segunda parte, que, al término del plazo anteriormente citado, se suscriba un nuevo contrato de arrendamiento bajo las siguientes modificaciones:

- 1. Cantidad de estacionamientos sesenta (60) espacios.
- 2. Monto mensual por cada espacio de estacionamiento: ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 33/100 (US\$83.33) más impuestos vigentes o futuros.
- 3. Precio mensual de arrendamiento: cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5,000.00) más impuestos vigentes o futuros.
- 4. En caso de que decidan continuar por más de un (1) año con el presente contrato, podríamos retomar la tarifa otorgada en el año dos mil veintiuno (2021) bajo las mismas condiciones del contrato actual, respecto a la cantidad de estacionamiento, entre otros términos.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha examinado y valorado la propuesta presentada por la razón social Almacenes Sema, S. A., de prórroga de dos (2) meses del contrato suscrito en fecha veintiocho

(28) de octubre de dos mil veintiuno (2021) bajo las mismas condiciones del contrato suscrito en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y suscripción de nuevo contrato a partir del (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en los términos y condiciones establecidos en la referida propuesta.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultadas conferidas por el Pleno del Tribunal,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, la contratación de la sociedad comercial Inversiones Alfa S.R.L., para el alquiler de un inmueble de 53 m², identificado como solar 2, manzana 427, del Distrito Catastral núm. 01, con matrícula 0200022822, ubicado en Santiago de los Caballeros, para la legación Zona Norte de la

9x

Vo /

MAC

3.4.C.

0



Secretaría del Tribunal Constitucional, por la suma de mil cien dólares estadounidenses con 00/100 (USD 1,100.00) mensuales, más Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y servicios (ITBIS); un (1) mes por adelantado con Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y servicios (ITBIS), y dos (2) depósitos sin Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y servicios (ITBIS). En consecuencia, autoriza la suscripción del correspondiente contrato de arrendamiento por el término de dos (2) años, contados a partir de su fecha de firma.

SEGUNDO: Autorizar como al efecto **AUTORIZA**, la extensión del contrato suscrito en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021) por periodo de dos (2) meses, y la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento, con la sociedad comercial Almacenes Sema, S.A., a partir del día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022), bajo los siguientes términos y condiciones:

- 1. Cantidad de estacionamientos sesenta (60) espacios.
- 2. Monto mensual por cada espacio de estacionamiento: ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 33/100 (US\$83.33) más impuestos vigentes o futuros.
- 3. Precio mensual de arrendamiento: cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5,000.00) más impuestos vigentes o futuros.
- 4. En caso de que decidan continuar por más de un (1) año con el presente contrato, podríamos retomar la tarifa otorgada en el año dos mil veintiuno (2021) bajo las mismas condiciones del contrato actual, respecto a la cantidad de estacionamiento, entre otros términos.

En consecuencia, autoriza la suscripción del nuevo contrato de arrendamiento de estacionamiento con la sociedad comercial Almacenes Sema, S.A., por el término de un (1) año, del veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022) al veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD5,000.00) más impuestos.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las doce horas y treinta minutos pasado meridiano (12:30 p.m.), la cual es firmada por todos los miembros presentes, en señal de conformidad.

Amelle Ortiz Ureña

Muellelfa

Presidenta en Funciones, en representación del presidente del Tribunal Constitucional

Miembro con voz y voto

88

#



PHV

(Firmas en la siguiente página)



osé Luís Polanco De León

Director General Administrativo y Financiero Miembro con voz y voto

Pierina Hernández Vásquez Responsable de Acceso a la Información Miembro con voz y voto

Encargada Legal Miembro con voz y voto Belén Catalina Del Toro

Directora de Planificación y Desarrollo Institucional Miembro con voz y voto

Guaroa Tabaré Gautreau Medina

Contralor Institucional

Miembro con voz y sin voto

Walkina Marien Liriano

Directora Administrativa Miembro con voz y sin voto